



GOBIERNO CIVIL

DE

ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a **17 de noviembre de 1976.**

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: **"FORCADAS, COUTO Y ENXAMIDO"**.

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de **El Mazo, del Municipio de Villamarín de Valdeorras.**

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha **18 de abril de 1974**, se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don **Juan Luis Castro Somoza, Abogado del Estado-Jefe**, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que evacuados todos los trámites anteriormente referidos, no se formuló oposición alguna a la clasificación propuesta en la Carpeta-ficha de investigación; si bien ICONA informó en el sentido de que dicho monte se halla incluido en el Catálogo y repoblado en régimen de consorcio.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente se evidencia la conformidad de las partes interesadas en el mismo: Comunidad vecinal y Ayuntamiento, en orden a que el monte en cuestión pertenece y ha venido aprovechándose consuetudinariamente y desde tiempo inmemorial por los vecinos de la comunidad referida, en régimen de comunidad germánica y en su calidad de vecinos, sin asignación de cuotas individuales de propiedad; caracteres que con toda precisión tipifican un régimen de cotitularidad en mano común, tal como es definida por el art.º 2º. 2º. del Reglamento de Montes Vecinales en mano común, de 26 de febrero de 1970.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

Clasificar el monte "FORCADAS, COUTO y ENXAMIBO" de 156 = Has., tal como detalladamente se describe en la carpeta-ficha de investigación, que linda al Norte: foral de San Vicente de Leira; Este: monte Río Farelos y Porquera de vecinos de Córrego, La Portela y Bajelos; Sur: términos de Villamartín y Oeste: término y monte de Cernego y Foral de San Vicente de Leira, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de cotitularidad germánica a los vecinos de El Mazo del Municipio de Villamartín de Valdeorras, a todos los efectos = de la Ley de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

Que se proceda a la exclusión del referido monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, y a la revisión del actual consorcio para adaptarlo a la normativa vigente y a la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Escelabrante

Sr.

Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including a large signature that appears to be 'Escelabrante' and several other illegible signatures.

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
OR	89	7	1

### 3.- ESTADO FISICO

3.1

#### SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Los montes "FORCADAS" y "COUTO Y ENXAMIDO" de vecinos de EL MAZO estan situados en la mitad N, del término vecinal, separados entre sí por las fincas particulares del rio leira, emplazados respectivamente en las marjones izquierda y derecha del citado rio.

El monte "FORCADAS" consiste en el triángulo que recoge aguas para el Regueiro Seco, como últimas estrivaciones hacia el S. de la divisoria de aguas entre los rios Leira y Farellos.

El "COUTO Y ENXAMIDO" esta formado por la mitad SE. de la ladera que baja por su margen derecha al rio Leira desde la loma que de Cabeza de Anduriña sube hacia el NO. hasta Cruz de Alvaro.

El terreno es bastante accidentado, con fuertes pendientes y altitudes comprendas entre los 400 y 833 m.

El monte FORCADAS está cruzado por la pista que llega a S. Vicente por Corgomo desde la carretera

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
OR	89	7	1

Ref.ª Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

ra N-120 de Ponferrada a Orense.

3.2

SUPERFICIE.

En conjunto, 156 Has, obtenidas mediante planimétrico sobre 1/25.000

3.3

LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Foral de S. Vicente de Leira.

E.- Monte Rio Farelos y Porquera de vecinos de Corgomo, La Portela y Bajelos.

S.- Términos de Villamartín.

O.- Término y monte de Cernego y Foral de S. Vicente de Leira.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del monte "FORCADAS" de vecinos de EL MAZO, según declaración de estos vecinos en 6.1, puede describirse empezando por el extremo N. en Castillo, donde tambien concurren el Foral de S. Vicente de Leira y el monte Rio Farelos y Porquera de vecinos de Corgomo, La Portela y Bajelos. Dividiendo por el E. con este último monte, baja según una loma en dirección S.E. por

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	89	7	1

CLAVE DEL MONTE

Ref.º Índice

3.4

Chao de Vacas de Bajeles y Xardoal hasta las fincas particulares en el Arroyo de Bajeles. Por el S. segue hacia el O. la poligonal de las fincas particulares faldeando por las del valle del río Leira hasta Pozo Morto, donde empieza a dividir por el O. con el Foral de S. Vicente de Leira, con el que sube hacia el N.E. según otra loma por Xardoal y Chao de Vacas hasta el Alto del Castillo, donde se comenzó.

Los vecinos de Corgomo, La Portela y Bajeles no aceptan el límite fijado por el E. para el monte FORCADAS por los vecinos de El Mazo; pretenden que el límite E. entre los montes de ambas comunidades suba por Regueiro Seco hacia el N. hasta Chao de Vacas donde debe terminar por el N. el monte de El Mazo.

El perímetro del monte "COUTO Y ENXAMIDO" puede describirse empezando en las fincas de la margen derecha del río Leira frente a Pozo Morto; por el N. y E. sigue el cierre con tales fincas hacia el SE. hasta bajar frente a Verdugos; por el S. y O. sigue también el límite con fincas de El Mazo y Villamartín subiendo por las de la loma de Cabeza de Anduriña hasta llegar a una vaguada que baja hacia el NE. frente a Pozo Morto, por

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	89	7	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

la cual divide este monte de El Mazo con el de Cernego, según declaración de los vecinos de El Mazo en 6.1.

Por el contrario, los vecinos de Cernego pretenden llegar con su monte hasta las mismas fincas de Verdugos, de forma que a los vecinos de El Mazo no les quede ningún monte en la margen derecha del rio Leira.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

